ALCALDÍA DE MANIZALES

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN LP-009-2024

Los suscritos integrantes del comité evaluador del proceso de contratación **LP-009-2024** considerando:

Que el municipio de Manizales dio inicio al proceso de licitación pública de obra pública **LP-009-2024,** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 5 – CIUDADELA DEL NORTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE"**

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Que el MUNICIPIO DE MANIZALES, requiere adelantar el **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LA COMUNA 5 – CIUDADELA DEL NORTE EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE".**

Que de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en el SECOP II desde el 26 de abril al 15 de mayo de 2024 con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-009-2024,** el cual asciende a la suma del presupuesto oficial asignado para el proceso equivale a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS COP. ($999.765.292,00), A.I.U. INCLUIDO.**

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día 27 de mayo de 2024 a las 08:00 a.m., término dentro del cual se presentaron ciento veintiocho (128) propuestas.

Que el comité evaluador del proceso de selección se designó a través de la Resolución No.0503 del 31 de mayo de 2024.

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Técnica y Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO

	Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Residual	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Que el día 13 de junio se publicó informe de evaluación preliminar con traslado hasta el *26 de junio de 2024 a las 7:00 p.m.*, término dentro del cual se recibieron observaciones y subsanaciones.

Que las observaciones presentadas fueron las siguientes:

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE NRO.19 CONSORCIO OBRAS 24

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En este mismo sentido, se dará respuesta a las observaciones enviadas por: ***INGESOLUCIONES – INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S; LUFSACIVIL S.A.S; CONSORCIO VIAL COMUNA 5.*** **Sobre la causal de rechazo literal U:** *"No presentar oferta económica**. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda".***
El Pliego de Condiciones tipo publicado y atinente al proceso de selección LP-009-2024, establece en los siguientes apartados, normas que permiten establecer que el proponente que aporta la oferta económica en el Sobre No. 1 se encuentra dentro de las causales de rechazo del proceso.

Por su parte, el numeral *1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES* establece que el pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

El mismo punto establece que, además, se seguirá, entre otros, el siguiente criterio para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones: *E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.*

El numeral *2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* se establece que la radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el *Manual de Usos y Condiciones de la plataforma*.

Y en el mismo punto existe un acápite **2.3.1. SOBRE No. 1** donde se establece que en este sobre en particular deben incluirse los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes ***diferentes a la oferta económica***.

Más adelante, en el numeral 2.6 del pliego de condiciones definitivo *2.6. AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN* se deja claro que resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre No.2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica.

En lo que respecta del numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA se determina que la propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

Y finalmente y de manera consecuente a todos esos puntos donde se fijan condiciones para la oferta económica, la causal de rechazo U establecida en el numeral 1.15 determina: *"U No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda".*

En conclusión, el pliego de condiciones tipo, el cual en todas estas condiciones es inmodificable, determina claramente que obligatoriamente la oferta económica debe ser presentada en el Sobre No. 2 y no en otro sobre.

Dicha exigencia no solo es exigida por el pliego tipo, s*ino también por el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 1 de la ley 1882 de 2018*:

"ARTÍCULO 1o. Adiciónense los parágrafos 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:
(…)
PARÁGRAFO 2. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.
En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.
Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

Por lo tanto, el hecho de que se haya incluido en el sobre No. 1 en la plataforma SECOP II, un ítem relacionado con la oferta económica, **debe prevalecer lo contemplado en la ley y lo consagrado en el punto 1.17 - NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES** cuando establece que el pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general; y especialmente se debe seguir y reiterar el criterio para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones: *E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.*

Por lo tanto, si bien la Entidad incluye dicho ítem en el SECOP II, prima aquello sustancial señalado en el documento tipo, lo cual es la prohibición de presentar la oferta económica en el Sobre No. 1 son pena de rechazo; así que es deber del oferente conocer la ley, pues como se dejó claro en líneas anteriores, el punto 2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del documento tipo establece que la radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.5 CONSORCIO VIAL MANIZALES CIP 2024

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para la experiencia reportada en ORDEN 1, en el Formato 3:
Una vez revisados los documentos aportados para acreditar experiencia, se observa que la entidad que certifica la categoría de la vía no tiene facultades para hacerlo. Esto, conforme a lo dispuesta en la Ley 1228 de 2008 artículo 10: *"Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema."* En atención de lo anterior, el proponente **NO CUMPLE** con los requisitos de experiencia.
Para la experiencia reportada en ORDEN 2, en el Formato 3:
La certificación presentada **NO** contiene **PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS.** Por lo tanto la experiencia **NO ES VÁLIDA.**

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

Copia textual pliego de condiciones LP 009 2024

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.33 CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Para lograr el otorgamiento del puntaje de Emprendimiento y Empresa de mujer como Persona Natural, se debe cumplir lo consagrado en el numeral 3 del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó unos artículos la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
(…)
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil." (subrayas fuera de texto original)
Con esto, la norma establece los siguientes requisitos para el caso concreto así: 1) Ser persona natural. 2) ejercer actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio. 3) al menos el último año a la fecha de cierre de proceso.
Por lo tanto, no es de recibo para la entidad los argumentos plasmados por la señora CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA; y por lo tanto no se otorga el puntaje por este concepto.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.38 UNIÓN TEMPORAL CIVCE 2024

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La entidad ratifica su decisión de NO conceder puntaje, debido que desde los documentos previamente conocidos por los proponentes se dejó claro los soportes necesarios para acreditar dicha condición.

> Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Copia textual Formato 12 – Litación pública LP 009 2024

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.43 CONSORCIO MANIZALES 402-9

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Para la experiencia reportada en ORDEN 2, en el Formato 3:

El objeto del contrato presentado hace referencia a la intervención de Placa Huellas, este tipo de estructura no es válido para el presente proceso de contratación en concordancia con lo establecido en el pliego de condiciones. Por lo anterior esta experiencia **NO ES VÁLIDA.**
Para la experiencia reportada en ORDEN 3 en el Formato 3:
Como se manifestó en el informe preliminar la experiencia **NO ES VÁLIDA,** ya que se trata de la intervención de vía rural.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.67 CONSORCIO Zi 2024

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Una vez considerado lo expuesto por el proponente, y los anexos presentados, si bien el proponente manifiesta que la obra ya se encuentra terminada y puesta al servicio, no se encuentra soporte suficiente del cierre de este reporte. Se precisa que, de acuerdo con la regulación existente sobre el tema, el reporte en las obras inconclusas es realizado por una entidad pública; por lo tanto, es esta quien debe manifestar que la obra fue terminada y recibida a satisfacción, no directamente el afectado con la medida. Por tanto, la Entidad se mantiene en la disminución del puntaje por factor de calidad.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.74 CONSORCIO JM 2024

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
En el informe preliminar, se le solicitó subsanar lo siguiente en el requisito habilitante de experiencia:
“Para acreditar la experiencia del Contrato 3-1.01.003 suscrito con el Municipio de Florida, Valle del Cauca, se solicita aportar documento válido en el que se evidencie el tipo de vía intervenida, ya sea URBANA, PRIMARIA O SECUNDARIA, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones.
Lo anterior, teniendo en cuenta que, según la información aportada, el contrato fue desarrollado en un corregimiento (San Antonio de Los Caballeros)”.
En la subsanación presentada por el proponente no se aporta documento válido en el que se evidencia el tipo de vía intervenida, ya sea URBANA, PRIMARIA O SECUNDARIA, razón por la cual, se incurre en la causal de rechazo E del pliego de condiciones definitivo: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.80 GÉNESIS ESTRUCTURAS S.A.S

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Con relación, al emprendimiento de mujeres, se ratifica lo señalado en el informe de evaluación preliminar, ya que el proponente NO aporta los certificados de aporte al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos por parte del EMPLEADOR con relación a LUIS

ALEJANDRIO BUSTAMANTE, quien conforma el nivel Directivo. En tal sentido, NO se acepta la observación efectuada y se mantiene la calificación otorgada en cuanto al puntaje por emprendimiento y empresa de mujeres.

OBSERVACIÓN DEL PROPONENTE Nro.81 CONSORCIO PROMAGA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En el informe preliminar se solicitó lo siguiente:
"(...) El contrato 2 (RUP No. 14 del integrante PROAHYCO S.A.S Contrato 00548-2015) suscrito con el Municipio de Caldas, el cual, tiene por objeto la "Construcción de obras de mitigación del riesgo y mejoramiento de la malla vial urbana y rural del municipio de Caldas"; se solicitó acreditan los valores y magnitudes intervenidas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto señala que las actividades se realizan tanto en zona urbana como rural, se solicita aportar documento válido de conformidad con el numeral 3.5.6 del pliego, donde se indique el tipo de vía donde se realizaron las actividades correspondientes a infraestructura de transporte (Zona Urbana, Primaria o Secundaria), ya que la información aportada no es suficiente para determinarlo con certeza (...)".
En la subsanación presentada por el proponente no se aporta documento válido en el que se evidencien el tipo de vía intervenida, ya sea URBANA, PRIMARIA O SECUNDARIA, razón por la cual, la información aportada no es suficiente para determinarlo con certeza, incurriendo en la causal de rechazo E del pliego de condiciones definitivo: "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS, EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **PUNTAJES:** Ver Anexo No. 4.

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	RESULTADO

1	CONSORCIO LA ALIANZA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO VP SÁNCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	LR AMBIENTAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	JM MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO MANIZALES CIP 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CONSTRUCCION PYP 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL IPC MANIZALES 2024	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	INCI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSORCIO VIAS VWG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	EKRO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	CONSORCIO CBG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSORCIO FG COMUNA 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	CONSORCIO CONSTRUDUAL MI	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
14	CONSORCIO SEI PAVIMENTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	CONSORCIO URBAN 24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSORCIO ADA CONSTRUCTORES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	DG INGECON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	CONSORCIO O.Z INGENIERIA 09	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
19	CONSORCIO OBRAS 24	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
20	CONSORCIO TAMESIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CRVUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	CONSORCIO OLIVARES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

23	ANDRES ALBERTO ARCIA ROSALES	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
24	CONSORCIO VIAS MANIZALES 009	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	CONSORCIO CIUDADELA NORTE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	MH INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	CONSORCIO C5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CDQ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	CONSORCIO SINERGIA VIA COMUNA5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	C3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO NORTE RI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
32	CONSORCIO GSR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
33	CLAUDIA PILAR CALDERON ACUÑA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
34	CONSORCIO PG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	PEC INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	REDEX SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
37	CONSORCIO INGEIS24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
38	UNION TEMPORAL CIVCE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
39	IRT INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
40	CONSORCIO VIAS DEL EJE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
41	CONSORCIO JEMAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO VICTORIA COMUNA 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
43	CONSORCIO MANIZALES 402-9	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
44	CONSORCIO E&O	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

45	CONSORCIO MANIZALES 924	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
46	BUILDING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
47	CONSORCIO HFVQ&ESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
48	ALFA1A	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
49	CONSORCIO SOLUCIONES VIALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
50	CONSORCIO CIMAG 9010	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
51	CONSORCIO PAVIMENTAR MM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
52	INCIVILPRO SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
53	CONSORCIO LLL VINASCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
54	CONSORCIO MEGAORION	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
55	CONSORCIO ASYLUM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
56	CONSORCIO ADECUACIONES 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
57	CONSORCIO OCF&CONSTRUTOP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
58	CONSORCIO ORION 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
59	V & M INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
60	CONSORCIO POTES&CIVILTEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
61	CONSORCIO VIAS COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
62	UT COBING M-09	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
63	A&M CONSTRUCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
64	PRANA C&G CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
65	CONSORCIO PAVISONA 24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
66	U.T. OBRAS 2024 S & C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

67	CONSORCIO Zi 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
68	CONSORCIO INGECONSTRUCCIONES 10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
69	INGESOLUCIONES - INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
70	CONSORCIO FASE I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
71	CONSORCIO INTE 09	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
72	CONSORCIO JCF	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
73	CONSORCIO CONCRETO INGEPROYECT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
74	CONSORCIO JMG2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
75	CONSORCIO CMC50-0524	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
76	CONSTRUCCIONES HVG GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
77	ECOINGENIERIA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
78	CONSORCIO SANTA CAMILA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
79	LUFSACIVIL SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
80	GENESIS ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
81	PROMAGA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
82	CONSORCIO PARÍS 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
83	CONSORCIO G2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
84	CONSTRUCTORA CIVILCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
85	CONSORCIO MACRO EJE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
86	CONSORCIO NSJ	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
87	CONSORCIO SOLUCION VIAL M9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
88	MOVITIERRA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

89	MAJILUAN S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
90	CONSORCIO KAIZEN COMUNA5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
91	CONSTRUCTORA Y FERRETERIA LA SABANA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
92	BCV VIAS 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
93	CONSORCIO MONACO 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
94	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
95	INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN SAS	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
96	CONSORCIO CONSTRUIR INNFRA - INGEOPRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
97	CONSTRUCCIÓN OBRAS Y SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
98	BEGO INGENIERIA CONSTRUCTORES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
99	CONSORCIO GARCÍA JJ INGENIERÍA	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
100	LESCAR INGENIERIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
101	CONSORCIO PEATONAL 5 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
102	CONSORCIO COMUNA 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
103	CONSORCIO TOTAL-HV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
104	EMAUS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
105	JOHN ESNEIDER CARDONA GUTIERREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
106	INCODIM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
107	CONSORCIO WP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
108	CONSORCIO VIAL COMUNA 5	NO CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
109	CONSORCIO INTRUPROYECT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

110	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
111	CONSORCIO COMUNA 5 OCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
112	CONSORCIO MEJORAMIENTOS CS 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
113	CONSORCIO GBG 009 MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
114	CONSORCIO TARQUI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
115	CONSORCIO CIUDADELA NORTE RT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
116	CONSTRUMAVE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
117	CONSORCIO ECO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
118	CONSORCIO A.C & C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
119	VERTICAL DISEÑO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
120	OCG SAS INGENIERIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
121	CONSORCIO CONSTRUCTOR NORTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
122	CONSTRURENTAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
123	PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
124	PCM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
125	CONSORCIO VIAL COMUNA 5M	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
126	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
127	CONSORCIO COINCIVIL VIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
128	CONSORCIO CIUDADELA DEL NORTE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

V. PROPUESTAS OBJETO DE RECHAZO

Que las propuestas de los proponentes a mencionar a continuación fueron rechazadas de conformidad con el *CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL*, en su numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO*; LITERAL U)** del pliego

definitivo de condiciones que indica: ***"U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda"*** **(subrayado fuera de texto original y en negrilla)**, así:

No.	PROPONENTE	RAZÓN DE RECHAZO
07	UNION TEMPORAL IPC MANIZALES 2024	*"No presentar oferta económica.* ***Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda"***
19	CONSORCIO OBRAS 24	
23	ANDRES ALBERTO ARCIA ROSALES	
48	ALFA1A CONSTRUCCIONES S.A.S.	
54	CONSORCIO MEGAORION	
69	INGESOLUCIONES - INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S	
79	LUFSACIVIL SAS	
86	CONSORCIO NSJ	
95	INGENIERÍA DISEÑO Y SOLUCIONES EN LA CONSTRUCCIÓN S.A.S	
99	CONSORCIO GARCÍA JJ INGENIERÍA	
108	CONSORCIO VIAL COMUNA 5	

Que las propuestas de los proponentes a mencionar a continuación fueron rechazadas de conformidad con el CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL, en su numeral ***1.15 CAUSALES DE RECHAZO; LITERAL E)*** del pliego definitivo de condiciones que indica: **"*E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."* (subrayado fuera de texto original y en negrilla)**, así:

No.	PROPONENTE	RAZÓN DE RECHAZO
05	CONSORCIO MANIZALES CIP 2024	***"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en***
09	CONSORCIO VIAS VWG	
13	CONSORCIO CONSTRUDUAL MI	
43	CONSORCIO MANIZALES 402-9	

50	CONSORCIO CIMAG 9010	***los términos establecidos en la sección 1.6."***
52	INCIVILPRO S.A.S	
72	CONSORCIO JCF	
74	CONSORCIO JMG2024	
81	PROMAGA	
100	CONSORCIO LESCAR INGENIERIA	
106	INCODIM S.A.S	
117	CONSORCIO ECO	
120	OCG SAS INGENIERIA	

VI. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, fueron asignados los puntajes, los cuales pueden ser verificados en el ANEXO No.4.

Se firma en Manizales, el 27 de junio de 2024.

NOMBRE DE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	SECRETARÍA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
DAVID VÁSQUEZ MUÑOZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAMILA GUASTAR	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
MARIA FERNANDA DUQUE MORALES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
JOHANA AGUIRRE PINEDA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
LAURA VANESSA MURILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
LAURA MARÍA ARANZAZU	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO

MARÍA FERNANDA ARIAS	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO HOYOS	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
PAULO ALZATE GÓMEZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
DANIELA CORREA GOMEZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JAVIER TABARES	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
JORGE ÉDUAR OCAMPO SUÁREZ	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
SANTIAGO LOAIZA SALAZAR	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
VANESSA GIRALDO CARDONA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO
YENNY CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
KAREN GRISALES BETANCUR	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
KAREN VIVIANA MENDEZ AMAYA	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
YENNY CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
RAUL BERMUDEZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
NOBERTO JAVIER ARENAS	INTERIOR	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAMILA GONZALES PEREZ	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM OROBIO ESTUPIÑAN	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
LESLIE LOAIZA	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	ORIGINAL FIRMADO
ELKIN MARÍN	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
NATALIA ORTEGA AGUILLAR	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
JUAN CAMILO RAMÍREZ PATIÑO	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
JORGE ALBERTO BELTRAN PEREZ	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
TATIANA TORO JARAMILLO	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
KAREN VELARDE	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
GLORIA GARCÍA	HACIENDA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO
MAURICIO NOVOA	SALUD	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL	ORIGINAL FIRMADO